

ANEXO "B"
REGLAMENTO ELECTORAL
Alianza "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD"
NEUQUÉN

1) CONSTITUCIÓN: La Alianza designará, al momento de su constitución, a los integrantes de la Junta electoral a razón de un miembro por cada partido integrante de la alianza. El quórum para sesionar se obtendrá con la presencia de todos sus miembros; las resoluciones se tomarán, sin excepciones, con la aprobación de la totalidad de sus integrantes quedando invalidada cualquier tipo de resolución que se tomare sin alguno de sus miembros.

2) FUNCIONAMIENTO: La Junta Electoral funcionará rotativamente de la siguiente forma, los lunes y miércoles de 18 a 22 hs. en Santa Cruz 375, los martes y jueves de 18 a 22 hs. en la calle Bahía Blanca 180, los viernes y domingo de 18 a 22 hs en San Luis 990, y los sábados de 18 a 22hs en San Luis 820, todos de la Ciudad de Neuquén.

3) SITIOWEB: La Junta Electoral será la encargada del sitio web en el que deben publicarse: su integración, los domicilios donde funciona y días y horarios de atención, así como todas sus resoluciones, sin perjuicio de la publicación de las mismas en las distintas dependencias de la junta electoral. Todos los miembros de la Junta Electoral deberán tener acceso al sitio web de la Junta. Queda totalmente prohibido publicar algo en el mismo sin el acuerdo del conjunto de los miembros de la Junta. El sitio web es <https://www.frentedeizquierda.org.ar/juntaelectoral>

4) NÓMINA DE CANDIDATOS/AS: La Junta Electoral confeccionará la nómina de candidatos/as para los cargos electivos, los cuales surgirán de la propuesta de cada Partido integrante de la alianza conforme a los mecanismos de selección interna de cada uno de ellos con las adecuaciones correspondientes para respetar la paridad de género y la rotación de bancas parlamentarias acordada por los partidos integrantes de la Alianza. Cada candidato/a deberá firmar la Declaración Jurada establecida en el Art. 60 del Código Electoral y la aceptación de candidatura.

5) Para la categoría de candidatos/as que esté establecido como requisito legal, en caso de ser necesario, la Junta Electoral solicitará al Registro Nacional de Reincidencia los certificados de antecedentes penales correspondientes de los candidatos. La Junta Electoral instrumentará los medios para verificar que ningún candidato se encuentre incluido en las inhabilidades establecidas en el artículo 33, de la Ley N° 23.298. La Junta Electoral solicitará al Juzgado Federal competente un listado actualizado de los electores del distrito que incluya los datos que posibiliten verificar el cumplimiento de los extremos legales.

6) La nómina de candidatos podrá incluir candidatos extrapartidarios con el común acuerdo de todos los partidos de la Alianza.

7) La nómina de candidatos no podrá contener en cargos expectables ni en los primeros puestos de las listas a candidatos que pertenezcan a otras organizaciones políticas no integrantes del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad, salvo con el acuerdo de la totalidad de los partidos integrantes de la alianza.

8) La Junta Electoral confeccionará la documentación necesaria para presentar la nómina de candidatos/as a la Justicia Electoral, junto a las fotografías correspondientes para la boleta única en papel.

9) Cualquier afiliado o afiliada podrá solicitar la revocatoria de las resoluciones de la Junta Electoral, la que deberá presentarse por escrito y fundada ante la junta electoral dentro de las 24hs de haber sido publicada en el sitio web de la Junta. La junta electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación. Si se hubiese hecho la revocatoria con apelación en subsidio, en caso que la Junta Electoral la rechace, deberá elevar el expediente a la Justicia Electoral dentro de las 24hs.

10) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las resoluciones de la junta electoral puede ser apelada, fundándose en el mismo acto, por cualquiera de los/as candidatos/as ante la Justicia Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas que ha sido publicada en el sitio web de la Junta.

11) Respecto a la utilización de los espacios gratuitos de publicidad televisivos, radiales y/o gráficos, se harán todos los esfuerzos para hacer una campaña común y de no haber acuerdo, se dividirán respecto a los porcentajes de los resultados de las elecciones PASO 2023

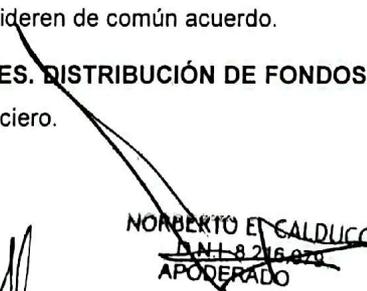
12) DISTRIBUCIÓN DE CARGOS Y ROTACIÓN. De común acuerdo se establece que se utilizarán los resultados de las elecciones PASO de 2023 como referencia para definir quién encabeza las listas, como así también el orden de prelación de las mismas y los porcentajes de rotación en las bancas que les corresponde a las y los candidatos de cada uno de los partidos integrantes de nuestro frente.

Tomando en cuenta esta referencia, se realizará el armado de las listas legislativas en todos los distritos donde nuestro Frente tenga presencia electoral, incluyendo las elecciones provinciales y municipales donde las haya, y se contemplarán excepciones y modificaciones para que puedan tener presencia en la campaña todos los partidos teniendo en cuenta los parámetros que las organizaciones del FIT-U consideren de común acuerdo.

13) ELECCIONES GENERALES. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS. Se hará según lo establecido en el acuerdo económico financiero.


Nicolás Mc Namara
DNI: 38.866.088


JOAQUÍN A. ACUERRETA
DNI: 10.405.829


NORBERTO E. CALDUCCI
D.N.I. 8.216.870
APODERADO


Alejo CHALEVO LASALA
D.N.I. 25.431.592